

25

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Exp. 359/15

Oficio PROEPA 4036/ 1830 /2015

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 01 uno de diciembre de 2015 dos mil quince.-

Vista la orden PROEPA-DIVA-603/D/PI-603/2015 y acta de inspección DIVA/603/15 de 19 diecinueve y 28 veintiocho de octubre de 2015 dos mil quince, respectivamente, así como el correo electrónico junto con los anexos que envió el personal adscrito a la Dirección de Sustentabilidad del Sector Productivo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de 25 veinticinco de noviembre de 2015 dos mil quince, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: - - - - -

A C U E R D O:

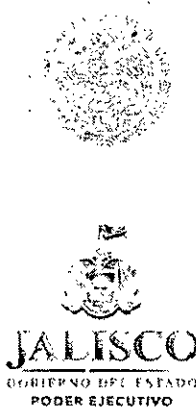
Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA-DIVA-603/D/PI-603/2015 y acta de inspección DIVA/603/15 de 19 diecinueve y 28 veintiocho de octubre de 2015 dos mil quince, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección dirigida a **Grupo Enerwaste, S. A. de C. V.**, en su carácter de propietario y responsable del sitio de disposición final ubicado en Predio La Estancia, kilómetro 7 siete de la carretera Zapotlanejo-Matatlán, desviación Acueducto de Calderón San Gaspar kilómetro 3.3, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, mismas que se ordenan glosar en actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. - - - - -

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA/603/15 de 28 veintiocho de octubre de 2015 dos mil quince, se desprende como único hecho presuntamente irregular la falta de cobertura de residuos en aproximadamente 300 trescientos metros cuadrados, sin embargo, el inspector actuante advierte en la referida acta de inspección que dicho retraso en la cobertura de los residuos ha sido provocado por causas meteorológicas, es decir, por causas de fuerza mayor como el exceso de lluvia provocado por el huracán Patricia, fuera de eso dichos trabajos se han estado realizando por el visitado. - - - - -

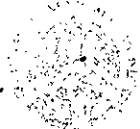
Asimismo, en actuaciones obra el correo electrónico referido en el proemio del presente proveído al cual se adjuntó el acta circunstanciada de 11 once de noviembre del año en curso, levantada durante el proceso de certificación de Cumplimiento Ambiental Voluntario que llevó a cabo la Dirección de Sustentabilidad del Sector Productivo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, con el objeto de comprobar entre otros, que dicha empresa diera cobertura a sus residuos, circunstanciándose al respecto lo siguiente: - - - - -

"... Se cumplieron los puntos observados en visita de verificación del 9 nueve de septiembre del año 2015 dos mil quince..." (Sic).

Tercero. Por lo anterior, toda vez que existe una justificación que impidió la cobertura y se ha constatado que a la fecha si se realizan estas acciones según la normatividad aplicable, en consecuencia, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior, con



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

25

fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.



David Cabrera Hermosillo

Lic. David Cabrera Hermosillo, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

PROEPA

[Signature]
ERGR/MOAT/MPFRA.